



## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos AYUNTAMIENTO DE SANTA MARGALIDA

### 6543 *Delegación especial áreas de: Mercado y Comercio de Santa Margalida y otros*

El Alcalde del Ayuntamiento de Santa Margalida, en fecha 21 de junio de 2023, dicto la resolución que seguidamente se transcribe:

#### **“RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA DELEGACIÓN ESPECIAL EN LA CONCEJALA SRA. MACIANA ALOMAR BAUZÁ**

*Esta Alcaldía tiene atribuida por ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, de acuerdo con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).*

*Razones de oportunidad y conveniencia para la agilización y mejora del servicio, aconseja delegar las atribuciones de área que a continuación se indicarán.*

*En consecuencia, de acuerdo con los artículos 21.3 de la LBRL y 43, 44, 120 y 121 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales,*

#### **RESUELVO:**

*1º. Delegar en la Concejala, Sra. Maciana Alomar Bauzá, el ejercicio de las atribuciones correspondientes a la responsabilidad de la dirección del área de Mercado y Comercio de Santa Margalida y otras*

*2º. Las facultades delegadas comprenden el ejercicio de las competencias sobre las siguientes materias:*

#### **MERCADO Y COMERCIO DE SANTA MARGALIDA**

*Acciones de apoyo al comercio  
Acciones de promoción del comercio local*

#### **OTRAS**

*Expedientes sancionadores  
Expedientes responsabilidad patrimonial  
Resolución reclamaciones económico-administrativas  
Expedientes de fraccionamiento y aplazamiento  
Subvenciones  
Área de informática y de innovación tecnológica  
Elaboración y coordinación de ordenanzas  
Oficina de información ciudadana  
Archivo administrativo*

*3º. Dichas delegaciones comprenden tanto las facultades de dirección interna de los servicios, la instrucción y propuesta de resolución de los expedientes de su ámbito de actuación así como los de gestionarlos en general, pero sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.*

*4º. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobar por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de notificación de este Decreto a los/las concejales/as afectados/das y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de advocación de esta Alcaldía.*

*En caso de ausencia, vacante enfermedad o cualquier otro impedimento de los/las concejales/as delegados/as, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de advocación en base a la presente Resolución, sin necesidad de nueva resolución expresa en este sentido.*



5º. Notificar esta Resolución a los/as concejales/as afectados/as, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si en el plazo de 24 horas siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

6º. Las delegaciones conferidas requerirán para su eficacia la aceptación de concejal/a delegado/a, se publicarán en el BOIB y de ellas se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre

7º. El/la concejal/a delegado/a queda obligado/a a informar a esta Alcaldía sobre la gestión y las disposiciones que dicte, y previamente, de las decisiones de trascendencia en los términos previstos en el artículo 115 del ROFRJEL.

8º. Dicha delegación se ejercerá en régimen de dedicación parcial de un 50% de la jornada, con unas retribuciones de acuerdo con lo establecido en las bases de ejecución de los presupuestos vigentes en cada momento. Este régimen de dedicación será objeto de publicación de acuerdo con el artículo 75 de la ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local y el artículo 8.1.f) de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En lo no previsto en esta resolución regirán la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local; la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Illes Balears, y el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, en el marco de las reglas que para las delegaciones se establecen en dichas normas.

Santa Margalida, a fecha de la firma electrónica

El alcalde

Juan Monjo Estelrich

De acuerdo con la función de fe pública prevista en el art. 3.2h) del RD 128/2018, hago anotar en el expediente 1928/2023, la presente Resolución

La Secretaria

Maria Magdalena Vicens Pons”

Lo que se publica para general conocimiento.

Santa Margalida, con fecha de la firma electrónica (30 de junio de 2023)

**El alcalde**

Joan Monjo Estelrich

